

Real Decreto 984/2021

**POR EL QUE SE REGULAN LA EVALUACIÓN,
PROMOCIÓN Y TITULACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA, EL BACHILLERATO
Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL**



 **TEMPORALIDAD** **4**

 **REFERENTES DE LA EVALUACION** **4**

 **DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACION OBJETIVA**..... **5**

 **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO** **6**

 **LENGUA COOFICIAL Y LITERATURA** **6**

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

 **EVALUACIÓN** **7**

 **PROMOCIÓN** **8**

 **CONSEJO ORIENTADOR**... **10**

 **INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR** **10**

 **INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO**.... **11**

 **INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO** **12**

 **TÍTULO DE GRADUADO EN ESO** **12**

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

 **EVALUACIÓN** **13**

 **OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO**... **13**

BACHILLERATO

 **EVALUACIÓN** **14**

 **PROMOCIÓN** **15**

 **TÍTULO DE BACHILLER**... **15**

 **OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS**... **16**

FORMACIÓN PROFESIONAL

 **EVALUACIÓN Y TITULACIÓN** **16**



Valoración de FSIE

F **FSIE** se ha posicionado en todas las leyes de educación contra la promoción con excesivo número de suspensos y contra la obtención del título sin haber superado todas las materias.

FSIE no ha apoyado este Real Decreto en el Consejo Escolar del Estado y votó en contra de la LOMLOE en este mismo órgano.

Compartimos que la repetición de curso escolar es un método que no ha dado los resultados que se pretendían. Quizá es que no se ha aplicado correctamente. El alumnado que necesita atención específica requiere una dotación adicional de profesorado que no ha existido. Hacer recaer en el profesor tutor o de materia esa labor de atención individualizada, adaptación del currículo y seguimiento de su evolución con las actuales ratios y carga lectiva del profesorado es inasumible y de ahí que la repetición no haya logrado su objetivo.

Pero adoptar como fórmula alternativa “facilitar” la promoción de curso con suspensos o permitir que se obtenga un título oficial cuando no se han superado los objetivos y competencias que requiere dicha titulación, no parece la mejor opción.

Decir que es necesario haber alcanzado los objetivos y competencias de la etapa y decir a continuación que se puede promocionar y titular con asignaturas suspensas es una contradicción obvia. O sobran materias que no conducen a la obtención de esos objetivos y competencias o debe decirse claramente que se puede promocionar y titular sin haberlos conseguido.

El Ministerio elimina las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria a pesar de que el Consejo Escolar del Estado, a instancia de una enmienda de **FSIE**, había sugerido que se mantuvieran como en Bachillerato.

Este sistema de evaluación y promoción que se propone no incentiva, promueve ni motiva en el alumnado el esfuerzo, responsabilidad y trabajo constante que requiere cualquier aprendizaje.

Las decisiones finales de promoción y titulación se dejan a la consideración del equipo docente al mismo tiempo que se pide y se defiende el derecho a una evaluación objetiva del alumno. El componente subjetivo en las decisiones del equipo docente es inevitable y el propio sistema favorece las diferencias ya no solo entre territorios y entre centros, sino incluso dentro de un mismo centro.

El Real Decreto también destaca y pone de relieve la actuación colegiada del equipo docente que es *“a quien se otorga la responsabilidad última de la decisión sobre la promoción y la titulación de su alumnado”*. En realidad el equipo docente podrá decidir, pero no será el responsable último porque lo seguirá siendo la Inspección ante las reclamaciones que presenten las familias y el alumnado disconforme con su evaluación.

En muy poco tiempo veremos estadísticas que *“ratificarán la mejora sustancial del sistema educativo y el éxito de las medidas aprobadas”*. Habrá menos repeticiones y se incrementará el número de alumnos que consiguen titular. La duda será si esos datos realmente responden a un mejor aprendizaje, formación y preparación del alumnado o habremos realizado un mero maquillaje de cifras comprometiendo seriamente el futuro de nuestros alumnos. ■



TEMPORALIDAD

Esta regulación está vigente desde el inicio del curso 2021-2022.



Puedes consultar aquí el texto completo del Real Decreto



REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

- La evaluación tendrá como referente los elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Los estándares de aprendizaje evaluables de este R.D. tienen carácter meramente orientativo.



- **Alumnado con necesidades educativas especiales:** los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa.



DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

- Las Administraciones garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.





ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN LA EVALUACIÓN



- Se establecerán las medidas adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera en especial para el alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.
- Si las circunstancias de este alumnado lo aconsejan podrá prolongar un curso adicional su escolarización.



LENGUA COOFICIAL Y LITERATURA

- Podrán establecerse exenciones de cursar o de ser evaluados de dicha área o materia en las condiciones previstas en la normativa autonómica correspondiente.





EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA



EVALUACIÓN

- Será continua, formativa e integradora.
- El profesorado podrá realizar de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- Las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente al finalizar el curso escolar.

Quando el progreso no sea el adecuado:

- Se establecerán medidas de refuerzo dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Deberá tenerse en cuenta desde todas y cada una de las materias o ámbitos:

- La consecución de los objetivos establecidos para la etapa.
- El desarrollo de las competencias correspondientes.



PROMOCIÓN

- Las decisiones sobre la promoción de curso serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo a:
 - La consecución de los objetivos,
 - Al grado de adquisición de las competencias establecidas y
 - A la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno.
- Los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere:
 - Que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente.
 - Se estime que tienen expectativas favorables de recuperación.
 - Que la promoción beneficiará su evolución académica.
- En todo caso promocionarán:
 - Quienes superen las materias o ámbitos cursados.
 - O tengan evaluación negativa en una o dos materias.
- Si promocionan sin haber superado todas las materias o ámbitos:
 - Seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente.
 - Deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
- Permanencia en el mismo curso:
 - Se considerará una medida de carácter excepcional.



- Se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo.
- Se podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
- La permanencia se planificará de manera que:
 - Las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado.
 - Estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.
 - Las condiciones se recogerán en un plan específico personalizado.

Excepcionalmente

- Se podrá permanecer un año más en 4º de ESO:
 - o Aunque se haya agotado el máximo de permanencia,
 - o Si el equipo docente considera que esta medida favorece la adquisición de las competencias de la etapa.
 - o En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad (18 años).





CONSEJO ORIENTADOR

- Al finalizar 2º de ESO se entregará un consejo orientador que incluirá:
 - Un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias
 - Una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación (incluidos los programas de diversificación curricular o un ciclo formativo de grado básico).
- Al finalizar la etapa el alumno recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá:
 - Una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.



INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

- Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular los alumnos que:
 - Se considere precisen una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente
 - Se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Que finalicen en 2021-2022 el 2º de ESO, no estén en condiciones de promocionar a 3º, que el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no le supone beneficio o se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
 - b) Que finalicen en 2021-2022 el 3º de ESO y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

- La incorporación a estos programas requerirá:
 - La evaluación académica,
 - Un informe de idoneidad de la medida en los términos que establezcan las Administraciones educativas,
 - Realizarla una vez oído el propio alumno, y contando con la conformidad de sus padres, madres o tutores legales.
- En el curso 2022-2023 podrá incorporarse a los programas de diversificación curricular el alumnado que en 2021-2022:
 - Hubiera cursado 2º de ESO en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
 - Hubiera finalizado 3º de ESO en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a 4º ESO, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad.
- Las Administraciones garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales los recursos de apoyo que se prevean para este alumnado.



INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

- El equipo docente podrá proponer:
 - En 2022-2023: incorporación al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento de los alumnos que finalicen 1º de ESO en el curso 2021-2022, si es conveniente para su progreso educativo, y que hayan repetido una vez y no estén en condiciones de promocionar a 2º
 - En 2023-2024: este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.



INCORPORACIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

- El equipo docente podrá proponer en 2022-2023 incorporación al primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Básico de aquellos alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje y cumplan los siguientes requisitos:
 - Que tengan cumplidos quince años o los cumplan durante el año natural en curso.
 - Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.



TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- Todos los alumnos recibirán, al concluir su escolarización en la ESO, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Obtendrán el título de Graduado los alumnos que al terminar la ESO y a juicio del equipo docente:

- Hayan adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etaa. (salvo excepciones establecidas)

- Quienes, una vez finalizada la evaluación de 4º de ESO, no obtengan el título, y hayan superado los límites de edad establecidos, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes realizando pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado.

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA



EVALUACIÓN

- Será continua, formativa e integradora.
- Cuando el progreso no sea el adecuado, la tutoría tendrá una especial consideración (acompañamiento socioeducativo específico para establecer los apoyos individualizados que se precisen).
- La evaluación en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global de cada uno de ellos.
- La evaluación en el resto de módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

El equipo docente coordinado por el tutor, actuará de manera colegiada al evaluar y adoptar decisiones, atendiendo a:

- Los criterios pedagógicos de estos ciclos y su organización del currículo desde una perspectiva aplicada.
- El papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.



OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica. ►

BACHILLERATO



EVALUACIÓN

- Será continua y diferenciada según las distintas materias.
- El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha alcanzado el adecuado grado de las competencias correspondientes.
- El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.
- Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.



PROMOCIÓN

- La superación de las materias de 2º curso estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de 1º si implican continuidad, salvo que el profesorado considere que puede matricularse sin haberlas superado.
- Los alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

- Los alumnos promocionarán de 1º a 2º:
- Cuando hayan superado las materias cursadas
- 0 tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
- Deberán matricularse en 2º de las materias pendientes de 1º.
- Los centros organizarán actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.



TÍTULO DE BACHILLER

Para obtener el título será necesaria:

- La evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título si se han superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
 - c) Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

- El título acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- El título será único y constará la modalidad cursada y la nota media obtenida (media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima).

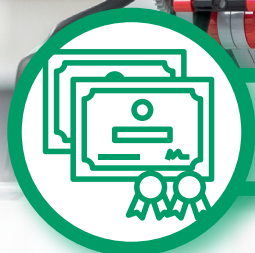




OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS

- Mediante la superación de determinadas materias podrán obtener el título de Bachiller:
 - Quienes tengan el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño
 - Quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

FORMACIÓN PROFESIONAL



EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

- La evaluación se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.
- La superación de un CFGM, CFGS o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen.
- En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.